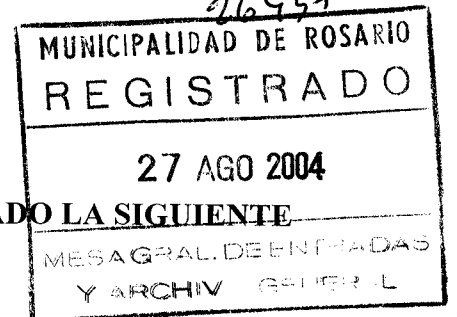




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 7.721)

Artículo 1º.- Créase el Programa de Emprendimientos Ambientales Solidarios – PEAS, dependiente de la Dirección General de Política Ambiental. Este programa tiene como objetivos:

- Brindar capacitación y asesoramiento en la organización de sectores informales que trabajen en problemáticas ambientales para mejorar su calidad de vida.
- Brindar asesoramiento legal y productivo.
- Coordinar acciones estratégicas entre el estado municipal y los recolectores informales para fomentar políticas públicas que promuevan el reciclado de los residuos sólidos domiciliarios y de grandes generadores en la ciudad de Rosario, coadyuvando a la preservación del medio y a la higiene urbana.
- Brindar capacitación y asesoramiento en selección y reciclaje de residuos, así como información para mejorar sus condiciones de trabajo tendientes además a entenderlo como una alternativa de inserción social.

Art. 2º.- Para la coordinación y realización del programa, se recomienda al Departamento Ejecutivo convoque a las distintas reparticiones municipales que apunten al aliento del sector de la economía social y las políticas de empleo de inclusión, como así también a impulsar la inserción y promoción social.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo, deberá establecer Centros de Recuperación de Residuos donde existan áreas establecidas que permitan la clasificación de los materiales. La planificación incorporará un sistema de etapas para la instalación de Centros de Recuperación de Residuos en cada uno de los distritos municipales.

Art. 4º.- Cada Centro de Recuperación de Residuos deberá contar con la infraestructura y el equipamiento técnico necesario para llevar adelante las tareas adecuadamente.

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo, dispondrá el retiro de los elementos no aprovechables que queden de la actividad propia de los Centros, a los fines de mantener la higiene del lugar. Para ello, deberá establecer de acuerdo a las circunstancias, el retiro de los mismos por medio del sistema de recolección oficial con la periodicidad adecuada para dar cumplimiento de lo establecido.

Art. 6º.- El Programa establecerá los mecanismos necesarios a los fines de garantizar la distribución lo más equitativa posible de los materiales recuperables para evitar posibles diferencias entre los grupos y que se generen zonas con mayores beneficios, mientras que otras, por su ubicación y realidad social sean insustentables por los bajos beneficios que obtengan.

Art. 7º.- El Departamento Ejecutivo coordinará la participación de los recolectores informales agrupados en cooperativas o de hecho en los Centros de Recuperación de Residuos. Se dará prioridad a los recolectores con domicilio en el distrito en donde participen de los mencionados Centros.

Art. 8º.- El mencionado Programa deberá ayudar a la concreción de líneas de venta directas del material recuperado estimulando así la autonomía de gestión de los grupos de recolección informales, y colaborando en una primera etapa en la gestión de condiciones más favorables para la colocación del material obtenido.

Art. 9º.- El departamento Ejecutivo, a través de este Programa, deberá coordinar el apoyo logístico y de ejecución en la recolección de materiales inorgánicos en origen (oficinas, establecimientos comerciales, establecimientos educativos, lugares de concurrencia masiva instalados en la ciudad) por parte de los recolectores informales.

Art. 10º.- El DE a través de la repartición que corresponda implementará una campaña de difusión e información al público en general acerca de las metas y los alcances del programa, como así también, sobre los avances del mismo.

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Secretaría General de Administración
H. Concejo Municipal de Rosario



H. CONCEJO MUNICIPAL
 ROSARIO
 Dirección General de Despacho

2

Art. 11º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
 Sala de sesiones, 20 de Agosto de 2004.-

Valeria Laterla
 VALERIA LATERLA
 Secretaria Gral. Administrativa
 H. Concejo Municipal de Rosario



Agustin O. Rossi
 Ing. AGUSTIN O. ROSSI
 Presidente
 H. Concejo Municipal de Rosario

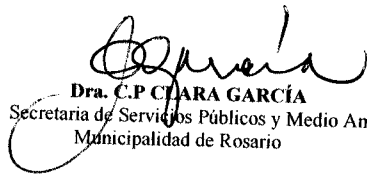
H.C.M.
 REALIZÓ
C.R.
 COPIÓ

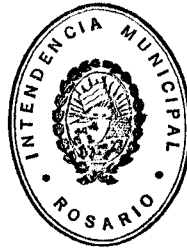
DIRECCION
 GENERAL
 DE
 GOBIERNO
 ENTRO
 SALIO
 30 AGO 2004
 INTERVINO
S

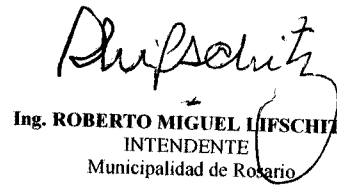
Expte. N° 124.395-P-2002 y Expte. N° 125.021_p-2003-H.C.M.

Rosario, "Cuna de la Bandera", 3 de septiembre de 2004

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE GOBIERNO.


Dra. C.P. CLARA GARCÍA
Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario